

Programa “Becas Santander Progreso” Universidad de Zaragoza | Curso 2019-2020”

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a **convocar las “Becas Santander progreso”** en estudios oficiales de grado y de máster universitario, correspondientes al curso académico 2019-2020.

El Convenio General de colaboración suscrito con el Banco de Santander, contempla la participación de la Universidad de Zaragoza en el Programa de “Becas Santander Progreso”, cuyo objetivo es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos a nivel nacional de cualquier curso de grado y posgrado y que hayan recibido un ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para el curso académico 2019-2020.

Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el citado Convenio General, y en el marco de la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 08-2010] y modificaciones posteriores,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la convocatoria de **15 ‘Becas Santander Progreso’**, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo.- La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 173-422E-480.01 del vigente presupuesto.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:

<https://academico.unizar.es/becas/becassantanderprogreso>

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma

El Rector, D. José Antonio Mayoral Murillo

[FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015]



ba52d48dadab206b26a21674853f96ef

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	

ANEXO

Programa “Becas Santander Progreso” – Universidad de Zaragoza | Curso 2019-2020 BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1 Becas convocadas

Se convocan un total de **15 becas**, tres en cada una de las ramas de conocimiento a las que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster universitario:

- Artes y Humanidades [3 becas]
- Ciencias [3 becas]
- Ciencias de la Salud [3 becas]
- Ciencias Sociales y Jurídicas [3 becas]
- Ingeniería y Arquitectura [3 becas]

En cada rama de conocimiento las becas se repartirán entre las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos que establece la presente convocatoria, estén matriculadas en enseñanzas adscritas a la respectiva rama y acrediten una nota media más alta, calculada según los criterios de valoración que se recogen en la base séptima.

Base 2 Cuantía de las becas

Cada beca consistirá en un importe unitario de **1.000 €**.

Base 3 Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de *grado* o de *máster universitario* de la Universidad de Zaragoza, a los que se les haya concedido [o propuesto para su concesión] una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios o una beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco, en el curso 2019-2020, en régimen de dedicación académica a tiempo completo que determinan las respectivas convocatorias de becas.

La Universidad de Zaragoza verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos que obran en las bases de datos propias de la Universidad.

Base 4 Forma y plazo de presentar la solicitud

- **Forma:** Quienes soliciten la beca deben **inscribirse en la plataforma del Banco Santander ‘Becas Santander Progreso’**, accesible en:

<https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-progreso>

Una vez realizada la inscripción, se recibirá un correo electrónico de confirmación de la misma, que debe conservarse. No se entenderá por presentada la solicitud si el estudiante no se inscribe correctamente a través de la plataforma Banco Santander.

En la siguiente página se incluye un **tutorial** sobre cómo realizar el registro y la inscripción en la plataforma del Banco Santander: <https://academico.unizar.es/becas/santandertutorial>

- **Plazo:** El plazo para la inscripción queda establecido del **3 al 17 de febrero de 2020**, ambos inclusive.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	



Base 5 Comisión de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección de becarios que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes
Vicepresidente:	Vicegerente Académico [por delegación del Gerente]
Vocales:	Un profesor de la Universidad [por designación del Rector] Dos representantes de los estudiantes becarios Un representante del Consejo Social
Secretario:	Responsable administrativo de la sección de Becas

Base 6 Criterios de valoración

El criterio de valoración que se aplicará para la adjudicación de las becas será la **nota media** obtenida por el solicitante en el curso anterior, calculada según se recoge a continuación:

6.1 Enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado:

- *Estudiantes de primer curso:* la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
- *Estudiantes de segundos y posteriores cursos:* nota media obtenida en el curso académico anterior, calculada conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

6.2 Enseñanzas universitarias conducentes al título de Máster:

- *Estudiantes de primer curso:* nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al máster.
- *Estudiantes de segundos cursos:* nota media obtenida en primer curso de máster.

El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 30 de la convocatoria de becas de carácter general.

Base 7 Tramitación

La comisión de selección comprobará de oficio que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerirles la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Base 8 Dirección a efectos de comunicaciones

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** con la que se hayan registrado en la plataforma del Banco de Santander.



ba52d48dadab206b26a21674853f96ef

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	

Base 9 Propuesta de resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES], para que en el plazo de diez días hábiles las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes. La resolución incluirá, para cada rama de conocimiento, los estudiantes propuestos para la concesión de la beca y los que quedan en lista de espera, por orden de prelación.

La publicación de la propuesta de resolución en el tablón oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la propuesta de resolución estará también accesible en la siguiente dirección:

<https://academico.unizar.es/becas/becasantanderprogreso>

Base 10 Resolución definitiva

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [SEDE.UNIZAR.ES]. La resolución incluirá, para cada rama de conocimiento, los estudiantes a los que se les concede la beca y los que quedan en lista de espera, por orden de prelación.

La publicación de la resolución definitiva en el tablón oficial indicado, tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la resolución definitiva estará también accesible en la siguiente dirección:

<https://academico.unizar.es/becas/becasantanderprogreso>

Base 11 Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.

Base 12 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 11 sin que la comisión de selección de becarios dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Base 13 Forma de pago

El pago se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca.

En caso de anulación de matrícula una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar a la Universidad de Zaragoza la ayuda recibida.

Base 14 Compatibilidad de las becas

La percepción de la 'Beca Santander Progreso' será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de



ba52d48dadab206b26a21674853f96ef

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	

carácter asistencial de naturaleza distinta, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Base 15 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se comprometen a **aceptar la beca a través de la Plataforma del Banco Santander** en el plazo que se les comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá a reasignar la beca al primer estudiante que figure en la lista de espera de la correspondiente rama de conocimiento.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán **tener una cuenta abierta a su nombre en el Banco Santander S.A.**, donde se efectuará el pago de la beca.

Base 16 Datos personales y confidencialidad

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

La Universidad de Zaragoza no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a las becas Santander Progreso al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La política de privacidad del Banco Santander S.A. puede consultarse en la página web:

<https://becas-santander.com/legal/privacy>

Base 17 Calendario 'estimado' de actuaciones

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes <i>[a través de la plataforma del Banco Santander]</i>	Del 3 al 17 de febrero de 2020
Publicación de la propuesta de resolución	26 de marzo de 2020
Plazo de alegaciones	Hasta el 17 de abril de 2020
Publicación de la resolución definitiva	27 de abril de 2020

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	

Disposición adicional primera. Acreditación de la condición de becario

La condición de haber obtenido beca [o la propuesta para su concesión] deberá quedar acreditada a fecha de publicación de la propuesta definitiva de estudiantes seleccionados. De no haberse resuelto la concesión de la beca en la fecha indicada, se utilizará como criterio haber recibido beca en el curso anterior [2018-2019].

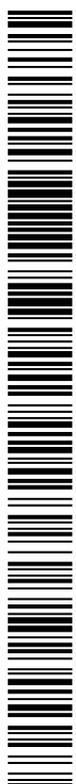
Disposición adicional segunda. Participación en la convocatoria

La participación en la presente convocatoria del Programa de 'Becas Santander Progreso', implica que las personas solicitantes declaran bajo su responsabilidad que conocen y aceptan lo dispuesto en la misma, así como en las condiciones generales del Programa, accesibles en:

<https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-progreso>

Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en las condiciones generales del 'Programa de Becas Santander Progreso', será de aplicación lo dispuesto en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [y modificaciones posteriores], en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.



ba52d48dadab206b26a21674853f96ef

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ba52d48dadab206b26a21674853f96ef>

CSV: ba52d48dadab206b26a21674853f96ef	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 6 / 6	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	31/01/2020 16:10:00	